



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 044-2023-CE

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**QUE**, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**QUE**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.



**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Atribuciones del concejo municipal - Al concejo municipal e corresponde: r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**QUE**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**QUE**, el 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público que manda: "De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. (...). Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.",

**QUE**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 05 de octubre de 2023, según Convocatoria N° 013 de fecha 03 de octubre del 2023.

**QUE**, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 05 de octubre del 2023: "**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL "INFORME DE TERCERA REFORMA A LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO DEL AÑO 2023, MEDIANTE OFI. NRO. GADM-E-DGATH-2023-150 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2023, SUSCRITO POR EL MSC WILLMAN CAZARES DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 05 de octubre de 2023 por unanimidad;



**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el Informe de Tercera Reforma a la Planificación de Talento Humano del GAD Municipal de Espejo del año 2023, mediante Ofi. Nro. GADM-E-DGATH-2023-150 de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por el Msc Willman Cazares Director de Gestión Administrativa y Talento Humano.

**LO CERTIFICO.-**

El Ángel 19 de octubre del 2023.

Ab. Cruz Grace Galarraga Mayanquer.

**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.**

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also highlights the need for transparency and accountability in all financial activities.



The second part of the document provides a detailed overview of the current financial landscape. It discusses the challenges faced by various sectors and the potential opportunities for growth. The document also outlines the key policy areas that will be the focus of the government's efforts to stimulate economic development and create jobs.

The third part of the document focuses on the role of the private sector in driving economic growth. It emphasizes the importance of fostering a supportive business environment and reducing regulatory burdens. The document also discusses the need for increased investment in research and development to drive innovation and productivity.

The fourth part of the document discusses the impact of global economic trends on the domestic economy. It highlights the need for the government to maintain a strong and flexible trade policy and to work closely with international partners to address global challenges. The document also discusses the importance of maintaining a strong and stable financial system to support the country's economic growth.

The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a comprehensive and coordinated approach to economic policy-making and for continued collaboration between the government, the private sector, and the public. The document concludes with a statement of confidence in the country's economic future and a commitment to achieving long-term sustainable growth.